

COPIA

PRONTO DESPACHO DE LA LEY 104- Fondo Subte 2015-2017.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017.

Sr. Presidente de SBASE
Eduardo de Montmollin
S-----/-----D



Rafael GENTILI (DNI LPP
CONFIDENCIAL) en mi carácter de ciudadano y constituyendo domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, Piso 2do de esta Ciudad, me presento y manifiesto:

- 1- Que con fecha 18/07/2017 presenté en la Mesa de Entradas de Subterráneos de Buenos Aires (SBASE), un pedido de información mediante el cual se le requiere el detalle de los recursos que ingresaron al Fondo Subte (creado por Ley 4472 Artículo 39º) en el período 2015, 2016 y el primer semestre de 2017.
- 2- Que en dicha oportunidad se le solicita detalle lo ingresados por los conceptos: Negocios colaterales, tipo de negocio y monto; recursos derivados de la Ley 23514; recursos provenientes de créditos y endeudamientos del Poder Ejecutivo de la CABA; los provenientes de la Contribución Especial Ferroviaria; los detallados en los artículos 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 4472, los recursos ingresados por Patentes; legados o donaciones a favor del Fondo y cualquier otro recursos que el Poder Ejecutivo o la Legislatura hayan dispuesto destinar.
- 3- Que en el punto 2 del pedido mencionado, se requiere información sobre los recursos que egresaron del Fideicomiso SBASE (Art. 63º Ley 4472) en el período 2015, 2016 y primer semestre de 2017, detallando el monto erogado por cada uno de los conceptos: Subsidios y/o recursos no reembolsables destinados a Metrovías, recursos destinados a realización de obras y/o proyectos de infraestructura, pago de bienes y/o servicios, recursos destinados al

mantenimiento y explotación del servicio subte, y cualquier otra erogación que no se haya mencionado.

- 4- Asimismo en los puntos 3 y 4 del pedido de información se solicita remitan el estado contable del Fideicomiso SBASE correspondiente al periodo ya señalado. Junto al estado contable de SBASE en ese mismo lapso.
- 5- Por último en el punto 5, se requiere información sobre el balance trimestral que debe presentar Metrovías conforme lo prescripto por los Anexos 2, 10 y 16 del AOM.

Habiéndose vencido el plazo determinado para la respuesta (Artículo 10º Ley 104, según reforma Ley 5784) y no habiendo recibido solicitud de prórroga alguna, interpongo este pedido de PRONTO DESPACHO, en los términos de la Ley 104, a los fines de una rápida resolución conforme indica el ordenamiento normativo que es mi derecho ciudadano pues

ES JUSTICIA